

EL DOMINIO MARITIMO DEL ESTADO, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 98º DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA, SE DENOMINA "MAR DE GRAU"

LEY No. 23856

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

FOR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.— El dominio marítimo del Estado, a que se refiere el Artículo 98º de la Constitución Política de la República, se denomina "Mar de Grau"

Artículo 2º.— Esta Ley rige desde el día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos ochentidcuatro.

RICARDO MONTEAGUDO MONTEAGUDO
Presidente del Senado.

DOMINGO ANGELES RAMIREZ; Senador Secretario.

DAGOBERTO LAINIZ VODANOVIC, Presidente de la Cámara de Diputados.

PEDRO BARDI ZEÑA, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

FOR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos ochentidcuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY
JORGE DU BOIS GERVASI